

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00400

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder otorgado por la ejecutante (i) precisando la autoridad a la que se dirige teniendo en cuenta las reglas de competencia, (ii) individualizando claramente a la parte demandante e (ii) identificando la obligación objeto de ejecución junto a su valor, toda vez que en el mandato se menciona el número 05900009400861341¹, mientras el pagaré se registra con el número 110000439814². Artículo 74 *ejusdem*.

2. Diríjase la demanda al juez competente. Numeral 1° del artículo 82 *ibídem*.

3. Señálese de forma correcta la competencia y cuantía del asunto. Numeral 9° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Infórmese la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, allegando las evidencias correspondientes. Inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

5. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124 fijado el 25 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

¹ Página 19 del archivo 002.

² Página 51 *ejusdem*.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b6ffc005c6a244c7c1a20fcab1bfa85036a38edc306e18324e3d0225fa47a**

Documento generado en 24/10/2023 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>